



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020).

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, promovido por RUBÉN JOSÉ OÑATE GONZÁLEZ en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. RADICACIÓN No.: 20001-31-03-005-2019-00207-00

De conformidad con el artículo 93 del C. G. P, admítase la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a folios 76 al 108 del expediente.

Por encontrarse notificados de la demanda inicial todos los demandados, ténganse notificados de la presente decisión con la notificación por estado de esta providencia y córraseles traslado de la reforma de la demanda por el término de diez días, los cuales correrán pasados tres días desde su notificación.

De otro lado, reconózcase a la Doctora OLFA MARÍA PÉREZ ORELLANOS identificada con la C.C 39.006.745 y portador de la T.P 23.817 expedida por el C. S de la J, como apoderada de la parte demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

